

CAPÍTULO IV. LINEAMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE RECONVERSIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS- INELUDIBLE 2

Tabla de contenido

CAPÍTULO IV. LINEAMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE RECONVERSIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	1
1. Antecedentes	2
1.1. Sentencia T-361 de 2017.....	2
1.2. Marco normativo aplicable.....	2
1.3. Objeto y alcance del documento.....	5
Fase de Consulta e Iniciativa	5
2.1 Resultados y análisis de la Fase de Consulta e Iniciativa.	5
2.2 Propuesta de lineamientos para los programas de reconversión y sustitución de actividades agropecuarias.....	6
Fase de Concertación.....	8
3.1. Análisis de la participación en la Fase de Concertación.	8
Consideraciones finales	14
 Lista de tablas:	
Tabla 1. Propuesta lineamientos para los programas de Reconversión Productiva Agropecuaria del Páramo Cruz Verde – Sumapaz.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 2. Propuesta lineamientos para los programas de Sustitución de Actividades Agropecuarias del Páramo Cruz Verde - Sumapaz.	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 3. Lineamientos para los programas de Reconversión Productiva Agropecuaria del Páramo Cruz Verde – Sumapaz.	13
Tabla 4. Lineamientos para los programas de Sustitución de Actividades Agropecuarias del Páramo Cruz Verde - Sumapaz.	14
 Lista de ilustraciones:	
Ilustración 1. Resultados Fase de Concertación	9
 Lista de Graficas:	
Gráfica 1. Tipo de aportes recibidos	5
Gráfica 2. Porcentaje de propuestas Reconversión – Sustitución	7

1. Antecedentes

1.1. Sentencia T-361 de 2017.

Para este ineludible, la Sentencia T-361 de 2017, señala que:

"(...) En segundo lugar, derivado de las prohibiciones de actividades mineras y/o agropecuarias que se vayan a consagrar en la nueva resolución de delimitación, el MADS deberá diseñar o crear un programa de reconvención o sustitución de dichas labores, proceso en el cual deberán participar el Ministerio de Minas y Energía, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (...)"

"(...) La Corte no desconoce que los por menores y precisiones de las políticas de reconversión y sustitución de actividades deben ser desarrollados en diferentes actos administrativos y demás reglamentaciones, al punto que la totalidad del plan no puede quedar plasmado en la resolución de delimitación. Lo que en realidad se ordena corresponde a que se precisen los elementos que delinearán dicho programa, aspectos que deben ser discutidos por los afectados desde la misma consagración de la prohibición de actividades. (...)"

Objetivo del Componente Agropecuario:

En cuanto al desarrollo de actividades agropecuarias, el objetivo de este ineludible es poder precisar los lineamientos para el diseño de los programas de reconversión y sustitución de actividades agropecuarias en el Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

Lo anterior, con el fin de conservar la funcionalidad del ecosistema y la prestación de los servicios ambientales del mismo. Así como también, que los habitantes del páramo, puedan continuar realizando sus actividades productivas agropecuarias; mediante una transición progresiva hacia actividades bajo impacto y ambientalmente sostenibles.

Dichos lineamientos, deben ser concertados con las comunidades, de acuerdo con lo establecido en la Sentencia T-365 de 2017.

1.2. Marco normativo aplicable.

Es necesario precisar que, la Ley 1930 de 2018, en relación con las actividades agropecuarias, señala que:

"ARTÍCULO 10. De las actividades agropecuarias y mineras. Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto y pequeños mineros tradicionales que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 previa definición y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar la conservación de los páramos y el suministro de servicios ecosistémicos.

En el marco de estas acciones se deberá brindar a las comunidades el tiempo y los medios para que estas puedan adaptarse a la nueva situación, para lo cual se deberán tener en cuenta los resultados de la caracterización de los habitantes del páramo para lograr una transición gradual y diferenciada por tipo de actor.

Podrá permitirse la continuación de las actividades agropecuarias de bajo impacto que se vienen desarrollando en las zonas de páramo delimitados, haciendo uso de las buenas prácticas que cumplen con los estándares ambientales y en defensa de los páramos.

Las actividades agrícolas de bajo impacto y ambientalmente sostenibles se deberán ceñir a los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Por lo tanto, se permite el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles en los páramos delimitados. Estas actividades fueron definidas en la Resolución 1294 de 2021, como:

"aquellas actividades circunscritas a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola o pesquero, cuyos sistemas de producción, además de satisfacer las necesidades básicas de los habitantes tradicionales de páramo y generar ingresos económicos, no ponen en riesgo la funcionalidad del ecosistema de páramo, ni la prestación de los servicios ecosistémicos donde se desarrollan.

Las actividades agropecuarias consideradas como de bajo impacto deberán favorecer las relaciones de reciprocidad, cooperación y

solidaridad de las comunidades rurales que las desarrollan, fundamentándose en el trabajo y mano de obra familiar y comunitaria y constituyéndose en los medios de vida ambiental, social y económicamente sostenibles de los habitantes tradicionales de páramo.”

Para ello, y de acuerdo con:

- **Ley 1930 de 2018 (Art. 18)**

“Los procesos de sustitución o reconversión de actividades agropecuarias de alto impacto y los procesos de sustitución de las actividades mineras, deberán estar acompañados de planes, programas y proyectos orientados a la conservación y restauración de los páramos.

Dichos planes, programas y proyectos propenderán por mejorar la calidad de vida de los habitantes tradicionales de estas zonas y deberán ser vinculados de manera prioritaria a título individual o través de las asociaciones existentes.

Las autoridades regionales y locales del Sistema Nacional Ambiental (SINA), así como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, serán las encargadas del diseño, estructuración, y contratación de estos proyectos, bajo los lineamientos que establezca el plan de manejo del páramo.

El Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería deberán elaborar el programa de sustitución de las actividades mineras identificadas al interior del páramo delimitado en la que se deberá incorporar el cierre y desmantelamiento de las áreas afectadas y la reubicación o reconversión laboral de los pequeños mineros tradicionales.

Las actividades agrícolas de bajo impacto y ambientalmente sostenibles estarán sujetas a los lineamientos que se expidan para el efecto por parte de las autoridades competentes.”

- **Resolución 249 de 2022 (Art. 3):**

En materia de reconversión de las actividades agropecuarias, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y sus entidades adscritas o vinculadas, y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, concurrirán en el ámbito de sus competencias para diseñar, capacitar y poner en

marcha programas de reconversión de las actividades agropecuarias de alto impacto en páramos delimitados con el fin de garantizar su conservación y el suministro de servicios ecosistémicos.

En materia de sustitución, las autoridades ambientales y entidades territoriales coordinarán con las demás entidades involucradas, las acciones necesarias para diseñar, capacitar y poner en marcha los programas de sustitución de las actividades agropecuarias en áreas de páramo delimitados.”

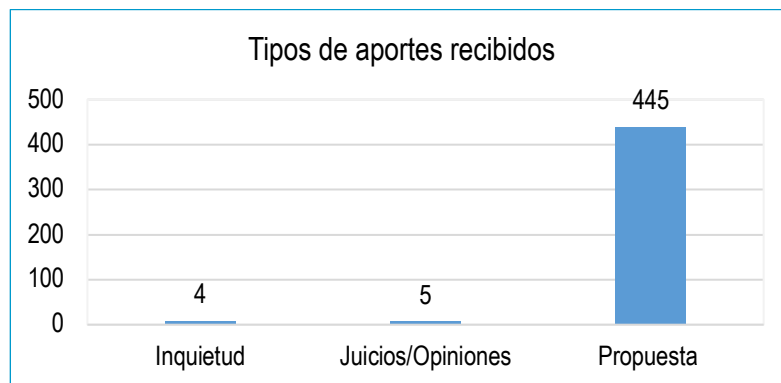
1.3. Objeto y alcance del documento.

Presentar los lineamientos para los programas, planes y proyectos de reconversión y sustitución de las actividades agropecuarias, como insumo técnico para la elaboración del acto administrativo que adopte la delimitación del ecosistema de páramo Cruz Verde–Sumapaz, a partir de la participación de las comunidades.

2. Fase de Consulta e Iniciativa

2.1 Resultados y análisis de la Fase de Consulta e Iniciativa.

A partir de la información recopilada durante la Fase de Consulta e Iniciativa, se realizó la revisión técnica y normativa de los aportes presentados por las comunidades, los cuales fueron sistematizados por el Equipo de Delimitación Participativa del Páramo Cruz Verde–Sumapaz en la “*Matriz de Sistematización de Aportes, Propuestas, Juicios y Opiniones de la Fase de Consulta e Iniciativa del proceso participativo del Páramo Cruz Verde–Sumapaz*”.



Gráfica 1. Tipo de aportes recibidos

De acuerdo con la gráfica anterior, se registraron 454 aportes relacionados con este tema de diálogo, de los cuales 445 correspondieron a propuestas. Como resultado del análisis técnico y normativo realizado conforme a lo establecido en la Ley 1930 de 2018, la Resolución 1294 de 2021, los lineamientos

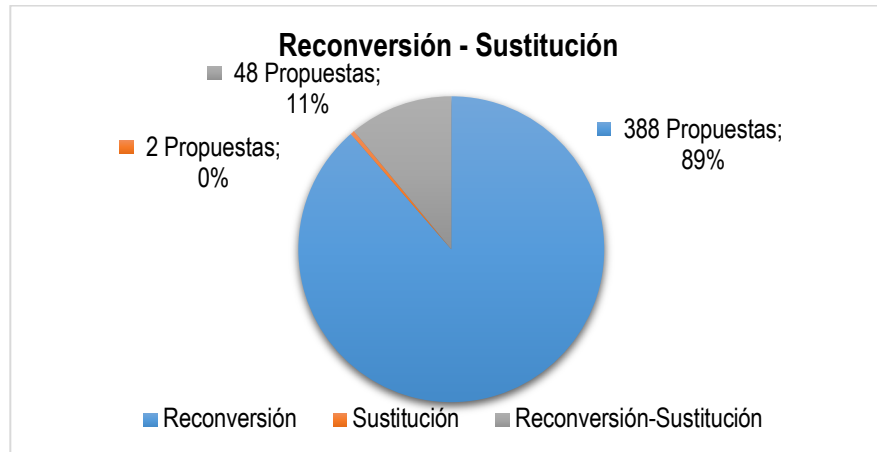
adoptados mediante la Resolución 249 de 2022 y demás disposiciones normativas aplicables a los sectores agropecuario y ambiental, 438 propuestas fueron acogidas.

Las propuestas acogidas constituyeron el principal insumo para la elaboración de la propuesta de *Lineamientos para los Programas de Reconversión y Sustitución de Actividades Agropecuarias*, presentada durante la Fase de Concertación del proceso de delimitación participativa del Páramo Cruz Verde–Sumapaz.

La información detallada de los aportes (*inquietudes, juicios/opiniones y propuestas*), organizada por departamentos, municipios y localidades, así como el análisis realizado para cada uno de ellos, se encuentra disponible en el siguiente enlace para su consulta: <https://sumapaz.minambiente.gov.co/index.php/fase-de-concertacion/>

2.2 Propuesta de lineamientos para los programas de reconversión sustitución de actividades agropecuarias.

Como resultado del análisis técnico y normativo de las propuestas presentadas por comunidades y actores territoriales durante la Fase de Consulta e Iniciativa del proceso participativo para la delimitación del Páramo Cruz Verde – Sumapaz, en relación con el tema de diálogo o ineludible No. 2 – Lineamientos para los Programas de Reconversión y Sustitución de Actividades Agropecuarias, se evidenció que el 89 % de las propuestas están orientadas a iniciativas de reconversión productiva agropecuaria, mientras que un 11 % incluyen aportes tanto para la reconversión como para la sustitución de actividades agropecuarias. Finalmente, únicamente un 0,6 % de las propuestas corresponden de manera exclusiva a la sustitución de actividades agropecuarias.

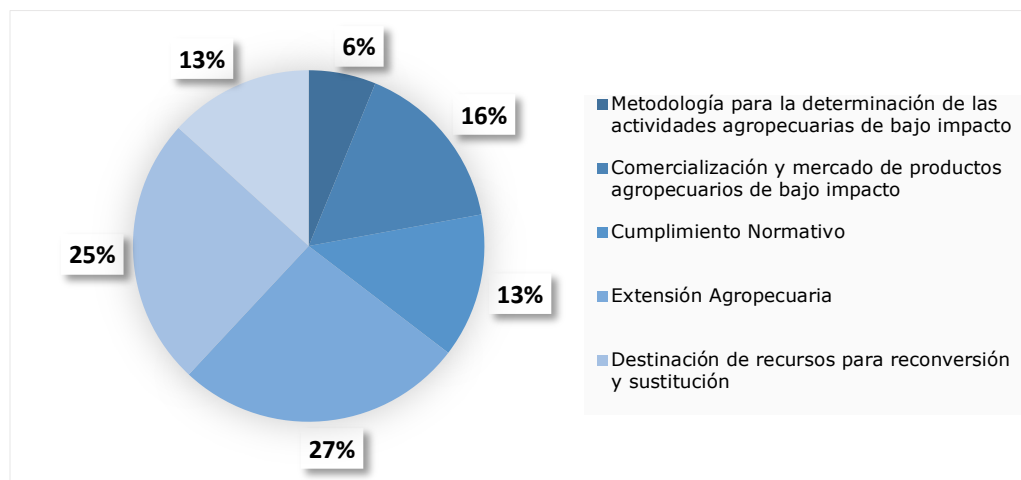


Gráfica 2. Porcentaje de propuestas Reconversión – Sustitución

Así también, de acuerdo con la gráfica 3, se evidencia que la principal categoría temática corresponde a extensión agropecuaria.

A partir de las categorías temáticas que agrupan las propuestas identificadas, y en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 249 de 2022, se precisan los lineamientos orientadores que se observaron en un primer momento para el diseño e implementación de los programas de reconversión productiva agropecuaria y sustitución agropecuaria en el Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

Estos elementos técnicos están dirigidos a aquellas actividades agropecuarias que deban reconvertirse o sustituirse, conforme a la aplicación de la Metodología para la Determinación de Actividades Agropecuarias de Bajo Impacto y el Plan de Manejo Ambiental del Páramo, en concordancia con la normativa vigente para la gestión integral del ecosistema.



Gráfica 3. Distribución porcentual de las categorías temáticas identificadas

Nota: Para la categoría temática de **cumplimiento normativo** no se propusieron elementos orientadores, dado que las propuestas ya se encuentran contempladas con relación a la normativa vigente aplicable al proceso de delimitación participativa y a la gestión integral de los ecosistemas de páramo.

Fase de Concertación

En el marco del desarrollo de la Fase de Concertación del Páramo Cruz Verde – Sumapaz, y de acuerdo con la metodología definida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se presentó la propuesta de *Lineamientos para los Programas de Reconversión y Sustitución de las Actividades Agropecuarias*, elaborada a partir de los aportes recibidos durante la Fase de Consulta e Iniciativa, en los 24 municipios (Cubarral, Cabrera, Cáqueza, Acacías, Gutiérrez, Fosca, Sibaté, Ubaque, Guayabetal, Une, Lejanías, El Castillo, Guamal, La Calera, Soacha, Pasca, Arbeláez, San Bernardo, Mesetas, Uribe, Venecia, Chipaque, Choachí y Colombia – Huila) y 7 localidades de Bogotá D.C. (San Cristóbal, Usaquén, Usme, Santafé, Ciudad Bolívar, Chapinero y Sumapaz – Localidad 20) que integran el área de referencia del Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

Luego de diálogos deliberativos con las partes interesadas, se alcanzó un consenso razonado respecto a la propuesta presentada en el marco del tema de diálogo o ineludible: *Lineamientos para los Programas de Reconversión y Sustitución de las Actividades Agropecuarias* en los municipios y localidades mencionados. No obstante, las comunidades realizaron aportes adicionales, los cuales fueron analizados desde el ámbito técnico y normativo, con el propósito de precisar los elementos que delinearán dichos programas, en concordancia con lo establecido en la Sentencia T-361 de 2017.

3.1. Análisis de la participación en la Fase de Concertación.



Ilustración 1. Resultados Fase de Concertación

Como resultado del análisis técnico y normativo de los 430 aportes presentados por las comunidades y demás actores en la Concertación del Ineludible No. 2 – *Lineamientos para los Programas de Reconversión y Sustitución de las Actividades Agropecuarias*, **se acogieron 137 aportes y parcialmente 10**, con el fin de consolidar la propuesta que precise los elementos que orientarán el diseño, capacitación y puesta en marcha de dichos programas.

De las contribuciones recibidas, la mayoría ya estaban contempladas en la propuesta presentada y concertada con las comunidades en los municipios y localidades del área de referencia del Páramo Cruz Verde – Sumapaz. Sin embargo, se identificó la necesidad de realizar ajustes a partir de los nuevos aportes, a saber:

- Promover la participación de los jóvenes en los programas de reconversión y sustitución de las actividades agropecuarias.
- Que los programas de Reconversión y Sustitución de las actividades agropecuarias fortalezcan la soberanía alimentaria y los derechos del campesinado.
- Que los programas de Reconversión y Sustitución de las actividades agropecuarias contemplen un enfoque territorial rural y urbano.

Las nuevas contribuciones, resultado de la participación activa de las comunidades, permitieron identificar la necesidad de ajustar la propuesta

inicial. En consecuencia, se incorporaron elementos adicionales que fortalecen los lineamientos para los programas, planes y proyectos de reconversión y sustitución de las actividades agropecuarias, garantizando la participación de todos los actores y el reconocimiento de los habitantes del páramo. Estos ajustes favorecen el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles, con el fin de contribuir a la conservación de la funcionalidad del ecosistema de páramo y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios ambientales que este provee a las comunidades y al territorio en general.

3.2. Lineamientos para los programas de reconversión y sustitución de actividades agropecuarias.

A continuación, se presentan los *lineamientos para los programas de reconversión y sustitución de actividades agropecuarias*, concertados a partir de los resultados de las fases de consulta e iniciativa y de concertación en el marco de la delimitación participativa del Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

Lineamientos para los programas de Reconversión Categorías temáticas	Lineamientos de la Resolución 249 de 2022
Definición de áreas para el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles: • A través del Plan de Manejo Ambiental del páramo Cruz Verde - Sumapaz, se podrán determinar las zonas y usos permitidos en esta área estratégica, y ello permitirá la incorporación de las áreas para producción agropecuaria dentro de la Frontera Agrícola Nacional, y de esta manera se habilitará a las entidades adscritas y vinculadas del sector agropecuario y de desarrollo rural, para que puedan implementar la oferta de servicios y programas, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1930 de 2018 y que la Resolución número 261 de 2018, por medio de la cual se define la frontera agrícola nacional y se adopta la metodología para su identificación general, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que en su artículo 4 consagró como objetivo, contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural; además, de	Lineamientos 1, 6, 9, 13 y 19.

promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias. Así mismo, contribuir a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas estratégicos.	
Destinación de recursos para reconversión y sustitución: • Integración de instrumentos financieros, económicos y presupuestales, con el fin de garantizar la financiación de programas de reconversión productiva agropecuaria y sustitución de actividades agropecuarias. • Estrategias de acceso a financiación por medio de líneas de crédito agropecuario, convocatorias del Sistema General de Regalías y cooperación internacional, orientadas al desarrollo de proyectos de reconversión productiva agropecuaria y sustitución agropecuaria. Estas iniciativas deberán coordinarse con las entidades responsables de su implementación, garantizando el acompañamiento técnico, la sostenibilidad territorial y la inclusión de criterios ambientales y sociales en el uso de dichos recursos. Así como, la adjudicación de elementos necesarios para la reconversión productiva agropecuaria y el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto, de igual manera para la sustitución de actividades agropecuarias.	Lineamientos 6, 7, 11, 12, 18 y 20.
Extensión agropecuaria: • Acceso efectivo a la oferta institucional dirigida a los productores agropecuarios del páramo, articulando servicios, programas y asistencia técnica con enfoque territorial, rural, urbano, diferencial e inclusivo. Esta articulación deberá responder a las características biofísicas, sociales y culturales del territorio, y estar acompañada de programas de asistencia técnica integral que incorporen componentes de planificación productiva, manejo sostenible de suelos y prácticas agroecológicas adaptadas al ecosistema de páramo. Estas acciones deben fortalecer la capacidad local para la reconversión productiva agropecuaria y la	Lineamientos 2, 4, 6, 7, 8, 10, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

conservación de los servicios ecosistémicos del Páramo Cruz verde - Sumapaz.

- Transferencia de tecnología e innovación agropecuaria adaptada a las condiciones biofísicas del páramo, mediante estrategias técnicas y participativas que fortalezcan las capacidades locales de los productores agropecuarios, que contribuyan a la gestión del conocimiento para diversificar la producción, valor agregado a los productos agropecuarios de bajo impacto y al fortalecimiento de las cadenas de valor.
- Fortalecer la participación de las mujeres y jóvenes rurales en los procesos de reconversión productiva agropecuaria.
- Fortalezcan la soberanía alimentaria y los derechos del campesinado.
- Estrategias para la conservación y uso de semillas nativas, como medida clave de resiliencia climática, soberanía alimentaria y preservación de la biodiversidad agroalimentaria del territorio.
- Las capacitaciones deberán responder a las necesidades actuales de las comunidades, en temas como: turismo sostenible, buenas prácticas agrícolas y ganaderas (BPA y BPG), gestión de residuos agropecuarios, comercialización agropecuaria, producción y consumo responsable, negocios verdes, apicultura, agroecología, conservación y protección de la fauna silvestre, economía circular y uso eficiente de los recursos naturales. Asimismo, uso y manejo de insumos químicos y bioinsumos.
- Los programas de formación educativa deberán incorporar enfoques de economía circular, adaptación al cambio climático y gestión sostenible del territorio, orientados al diseño e implementación de estrategias de reconversión productiva agropecuaria.
- Promover el desarrollo de habilidades técnicas, organizativas y comunitarias que permitan a los actores locales participar activamente en la

transición productiva y la gestión integral del ecosistema de páramo. Desarrollo de proyectos piloto y plataformas de innovación territorial para la reconversión productiva agropecuaria, adaptados a las condiciones biofísicas y socioculturales del territorio. Estas experiencias deberán facilitar y fortalecer la transición hacia sistemas productivos de bajo impacto.	
Metodología para la determinación de las actividades agropecuarias de Bajo Impacto: Se aplicará la metodología a partir de la delimitación del páramo Cruz Verde - Sumapaz para determinar las actividades agropecuarias de alto o bajo impacto en el páramo, de acuerdo con la Resolución 160 de 2026 <i>"por la cual se define y adopta la metodología para la determinación de actividades agropecuarias de bajo impacto en páramos y se toman otras determinaciones"</i>.	Resolución 1294 de 2021 Resolución 160 de 2026
Comercialización y mercado de productos agropecuarios de bajo impacto: - Estrategias de comercialización que fortalezcan los circuitos cortos de mercado, facilitando el acceso equitativo de los productores rurales del páramo al consumidor final. - Alianzas productivas territoriales entre comunidades rurales, instituciones y demás actores de la cadena, promoviendo la asociatividad, compras públicas sostenibles, compras públicas locales, la dinamización económica local y el posicionamiento de productos agropecuarios de bajo impacto. - Acceso a mercados diferenciados, como productos orgánicos, agroecológicos, entre otros; reconociendo atributos de calidad, origen, trazabilidad y prácticas sostenibles.	Lineamientos 6, 16, 17 y 20.

Tabla 1. Lineamientos para los programas de Reconversión Productiva Agropecuaria del Páramo Cruz Verde – Sumapaz.

Programas de Sustitución Agropecuaria:

Lineamientos para los programas de Sustitución	Lineamientos Resolución 249 de 2022
• La implementación de programas de sustitución de actividades agropecuarias será un proceso gradual, diferencial y concertado, que reconozca las condiciones socioeconómicas de los actores involucrados y las características biofísicas del territorio. • Capacitación para la sustitución de las actividades productivas.	Lineamientos 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Tabla 1. Lineamientos para los programas de Sustitución de Actividades Agropecuarias del Páramo Cruz Verde - Sumapaz.

Consideraciones finales

Estos lineamientos, deben hacer parte integral del proyecto de resolución que adopte la delimitación participativa del Páramo Cruz Verde – Sumapaz, de acuerdo a lo acordado con las comunidades y demás actores involucrados en el marco del proceso de delimitación participativa del páramo.